Municipalidad de Villarrica

Gral. Diaz e/ Mcal. López y Mcal. Estigarribia
Tel: (0541) 42255 - 43210 - Fax: 42180

Contrato Construcción Cuneta de Piedra Bruta Calle diagonal Pasopé

En la ciudad de Villarrica, República del Paraguay, entre la Municipalidad de Villarrica por una parte, que en adelante se denominará LA CONTRATANTE representado por el Sr. Intendente Municipal Lic. Darío Andrés Ortellado Zorrilla con Cédula de Identidad Nº 2.374.964y el Secretario General Abg. Marco Antonio Duarte Vázquez con Cédula de Identidad Nº 1.957.233, y por la otra, la Firma Constructora C&M, representada por el Sr. Cristian Ramón Martínez con C.I. Nº 2.142.222, a quien en adelante se denominará LA CONTRATADA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la "**Construcción Cuneta de Piedra Bruta Calle diagonal Pasopé"**, Contratación Directa N° 18/2014, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.-

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes entre sí, en relación a la **"Construcción Cuneta de Piedra Bruta Calle diagonal Pasopé"**, que se regirán por estas clausulas y demás documentos del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Los documentos que forman parte del presente contrato son:

a) Las Especificaciones Técnicas y planos.
b) La planilla de Precios adjudicados.
c) La Resolución de Adjudicación.
d) La garantía de fiel cumplimiento

CLAUSULA TERCERA: PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO
Para los fines de este Contrato el monto total es de **Gs.49.794.750 (Guaraníes, Cuarenta y nueve millones, setecientos noventa y cuatro mil, setecientos cincuenta**) IVA incluido, detallado a continuación:

CONSTRUCTORA C&M
RUC 2142222-2
Cel. 0984 700838

Item	codigo catalogo	Rubro	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	72103001-001	Desmonte de Terreno	m3	405	20.000	8.100.000
2	72131701-007	Cuneta de PBC	m3	185,31	225.000	41.694.750
PRECIO TOTAL						**49.794.750**

El monto comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la CONTRATADA en la ejecución del Contrato.

El pago se efectuará en guaraníes, con fondos previstos la siguiente línea presupuestaria de la Municipalidad de Villarrica.-

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Sub Grupo de Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento
2014	*2*	*2*	*1*	*0*	*520*	*30*	*11*	*04*

Abog. Cristhyan Dávalos Gallinar
Jefe de Gabinete
Intendencia Municipal

Lic. Darío A. Ortellado Zorrilla
Intendente Municipal
Municipalidad de Villarrica

Forma y condición de pago:
Los pagos se realizarán en guaraníes, habiendo un anticipo del 30% del valor de la oferta adjudicada, lo restante será abonado a plazos con la presentación de las facturas correspondientes respaldadas por el certificado de avance de obras expedido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Villarrica, el tiempo transcurrido entre la presentación de la factura y pago no excederá los 30 (treinta) días corridos.
Se otorgará anticipo correspondiente al 30% del valor ofertado con la contrapartida de presentación de póliza de caución sobre el monto total del anticipo, el cual se abonará al momento de la firma del contrato. Se deberá entregar una póliza de caución sobre el 100% del valor del anticipo.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
El plazo para la ejecución total de los trabajos es de **30 (treinta) dias calendario**, contados a partir de la emisión de la orden de inicio de obra. La Recepción Provisoria se realizará una vez concluida la obra. La recepción definitiva tendrá lugar en el plazo de 15 días después de la Recepción Provisoria

CLAUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO
La administración del contrato estará a cargo de la Municipalidad de Villarrica.-

CLAUSULA SEXTA: MULTAS POR ATRASOS
Si la CONTRATADA no diere cumplimiento a los trabajos solicitados en el tiempo establecido en este contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por caso fortuito o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente a **0,18%** (cero punto dieciocho por ciento) del valor total del contrato, por cada día de atraso, que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a la CONTRATADA. El monto máximo de las multas no podrá superar el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de lo contrario, la convocante podrá rescindir el contrato por causas imputables a la CONTRATADA.

CLAUSULA SÉPTIMA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR
La CONTRATADA y la CONTRATANTE estarán exentas de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se haya utilizada la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias; se considerará caso fortuito o de fuerza mayor:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Incendios.
d) Inclemencias climáticas: el cual será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron detenidas debida a las inclemencias climáticas.

Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DE CONTRATO
Para la terminación del presente contrato se observará lo dispuesto en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley 2051/03.

CLAUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES
Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito, y deberá ser entregado al destinario en los respectivos domicilios fijados en el encabezado del presente documento, y/o mediante correo electrónico habilitado por las PARTES.

CONSTRUCTOR C&M RUC 2142222-5 Cel. 0984 700638
Dg. Cristhyan Dávalos Gallinar Jefe de Gabinete Intendencia Municipal
Lic. Darío A. Ortega Morilla Intendente Municipal Municipalidad de Villarrica

CLAUSULA DÉCIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
La solución de diferencias o litigios sobre la interpretación del presente Contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidas ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Villarrica.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO
La vigencia del Contrato es a partir de la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2014.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato será del **10%** (diez por ciento) del valor total del contrato, La vigencia de la garantía de fiel cumplimiento deberá coincidir con la vigencia del contrato

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO
Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican, y en prueba de conformidad, firman en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los **seis** días del mes de **Noviembre** del año **dos mil catorce**.

Lic. Darío Andrés Ortellado
Intendente Municipal

Abog. Marco A. Duarte
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA INTENDENCIA

Abog. Cristhyan Delos Gallinar
Jefe de Gabinete
Intendencia Municipal

Ing. Cristian R. Martínez
Constructora C&M

CONSTRUCTORA C&M
RUC 2142222-2
Cel. 0984 700638